



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 1180/2020**

DISPONIENDO MEDIDAS VINCULADAS AL PERSONAL MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS

LINCOLN, 16 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto 1160/20 de la Municipalidad de Lincoln que declaran la Emergencia Sanitaria;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N.º 127/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N.º 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral;

Que, en ese sentido, mediante la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentando la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Que la Municipalidad de Lincoln a través del Decreto 1146/20 del día de la fecha otorga licencia excepcional a personal municipal que provenga de países con circulación de Coronavirus para realizar aislamiento voluntario;

Que a través de la RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP estableció en 200 personas la masividad para todo acto, reunión o evento;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Suspéndase hasta el 31 de marzo de 2020 las clases educativas y actividades recreativas en dependencias municipales, talleres, escuelas deportivas, y otras actividades culturales, deportivas y sociales; generando un sistema de viandas de alimentos para los beneficiarios que concurren a dependencias tales como Pibelandia, Hogar de Ancianos, Maternales, Bibliotecas, Patios Abiertos y Casa de la Mujer.-

ARTICULO 2º: Otorgar licencia excepcional hasta el 31 de marzo de 2020, la cual no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, a todo personal municipal que se encuadre en lo siguiente:

1: Quienes hayan cumplido 60 años o más de edad a la fecha del presente, o durante su vigencia.



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

- 2: Mujeres embarazadas.
- 3: Personas con depresión inmunológica de cualquier origen.
- 4: Personas que padezcan diabetes tipo 1.
- 5: Personas con insuficiencia renal.
- 6: Personas con patologías oncológicas.
- 7: Personas con antecedentes de patología respiratoria crónica o cursando infecciones respiratorias.-

ARTICULO 3°: Quienes se encuentren comprendidos en los supuestos del Artículo precedente deberán informar por escrito a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Lincoln, acompañado por el certificado médico correspondiente. Dicha manifestación surtirá los efectos de una declaración jurada.

ARTICULO 4°: Se establecerá -en medida de lo posible- para los trabajadores que estén abarcados por las citadas licencias, distintos mecanismos de “teletrabajo” o modalidades de trabajo no presencial.

ARTÍCULO 5: Suspéndase, a partir del dictado del presente, y mientras perdure la Emergencia Sanitaria, el otorgamiento de todo tipo de licencias, a excepción de las otorgadas en el presente para el personal municipal y establézcase que la totalidad del personal municipal estará afectado a la Emergencia Sanitaria y a disposición del Departamento Ejecutivo, pudiendo las Secretarías y Secretarios disponer su reestructuración funcional, mediante traslados, cambio de dependencia, tareas y toda otra medida que se considere a los fines de garantizar la adecuada atención de la emergencia.-

ARTICULO 6°: Suspéndase, a partir del presente, los plazos en la administración pública municipal y las audiencias y turnos que sean necesarios para evitar aglomeración de personas que atenten contra la salud pública.

ARTICULO 7°: Se elaborará un Protocolo de limpieza para las dependencias municipales y un Protocolo de atención al público para resguardar al personal administrativo que lo efectúa. Ambos se informarán al personal municipal y a la ciudadanía, como así también las medidas sanitarias y modalidades de trabajo durante la Emergencia Sanitaria.

ARTICULO 8°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 9°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE  
LINCOLN, 16 de marzo de 2020